

Real orden aclarando ciertas dudas sobre cuales son entendidos por diezmos exentos y noales. (núm. 36. pág. 159.)

Otra nombrando para Intendente de la provincia de la Mancha á don José Jiménez Sandoval. (núm. 36. pág. 160.)

Subdelegacion de propios y arbitrios de la Mancha.

Circular á los pueblos de esta provincia para que inmediatamente paguen el trimestre vencido de este boletín, facultandolos para hacerlo hasta fin de diciembre. (núm. 34. pág. 152.)

Real orden mandando se subscriban al Diario de la Administracion, que se publicará en Madrid desde 1.º de enero de 1834, todos los pueblos que no bajen de 300 vecinos (núm. 37. pág. 162.)

Otra mandando formar inmediatamente á los pueblos que deban hacer la proclamacion de nuestra Reina, el presupuesto de gastos necesarios, y se les demarcan los fondos que deban suplirlos. (num. 37. pág. 163.)

Circular de la subdelegacion, fijando medidas para evitar el extravío de este boletín. (num. 39. pág. 168.)

Real orden esplicando en que casos deben cesar los arbitrios impuestos para el sosten de los estinguidos cuerpos de voluntarios realistas, y en

cual es no, por ahora, y que destino se han de dar á los fondos de dicha procedencia. (num. 39. pág. 162.)

Real orden ampliando las suscripciones del Diario de la Administracion, que estaban acordadas para los pueblos de 300 vecinos arriba, á los que tengan sobre 200. (num. 40. pág. 174.)

Otra mandandose se haga la conduccion de las bulas á los pueblos á costa del fondo de las mismas. (num. 41. pág. 178.)

Secretaria del Real Acuerdo de la Chancillería de Granada.

Preveniciones á todas las justicias del reino, sujetas á su jurisdiccion, para que vigilen el tránsito de hombres armados y arresten á los que crean sospechosos. (num. 35. pág. 153.)

PARTE NO OFICIAL.

PRECIOS DE FRUTOS.

Trigo de 40 á 42 rs. fanega.

Candeal de 42 á 44 id.

Cebada á 17 id.

Centeno á 27 id.

Garbanzos á 84 rs. fanega.

Panizo á 28 id.

Vino á 7 rs. ar. para fuera.

Aceite á 38 id. id.